

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

- 18559** *RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.803-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión «Forcadela, Nogaledo, Outarelo y Vilanova», aérea, a 20 KV, de 1.073 metros de longitud, con origen en el apoyo número 18 de la línea de media tensión «Barco Norte a Barco-Sobrado» y final en el centro de transformación proyectado con 100 KVA en Vilanova (El Barco de V.).

Centro de transformación en Outarelo (El Barco de Valdeorras), de 50 KVA.

Redes de baja tensión a 380/220 V en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—4.444-2 (48915).

- 18560** *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT. 180/1985; ER-35/1985; DI-287/1985.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión, en Rexistouro y Pazo, Ayuntamiento de Tomiño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria del 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial resolvió autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión con las características siguientes especiales:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 32 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA, a 20 KV, y 3.200 KVA a 15 KV. Desde el apoyo número 159, de la LMT, El Rosal-Túy, hasta el nuevo C. T. de Rexistouro, en el Ayuntamiento de Tomiño.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Una red de baja tensión de 2.050 metros de longitud. Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Rexistouro y Pazo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 11 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—4.562-2 (50447).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

- 18561** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.340; expediente 2.756-CL).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV (20 KV), de un solo circuito; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV), de un solo circuito, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados LA-56, aisladores de vidrio ESA, número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», a Toral de los Vados, y 5.330 metros de longitud hasta las proximidades de El Carril y La Barosa, con las derivaciones siguientes: Del apoyo número 3 con 512 metros al CT de Penedelo; del apoyo número 12 con 224 metros al CT de Paradela del Río y a la Cantera Peñamala; del apoyo número 21 con 292 metros al CT de Valiña.

Las líneas discurren a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Toral de los Vados en su anejo de Requejo y Frieria y en el de Carucedo en su anejo de El Carril, cruzando línea 33 KV, de Cementos Cosmos, caminos de fincas y accesos a pueblos, arroyos, línea eléctrica de media tensión, pista línea a 220 KV, de Iberduero, Sociedad Anónima, línea telefónica de la CTNE, la carretera CN-VI, Madrid-Coruña a Orense,